



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-276-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, (ENATREL)**, de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-001-04-18**, derivado de la revisión a la Implementación de las Recomendaciones de auditorías, derivadas de Informes de Auditorías Internas y Externas, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidas en los Informes de la Unidad de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y la Auditoría Externa; y **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** Que de un total de cuarenta y seis (46) recomendaciones de auditoría, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidas en los Informes de la Unidad de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y la Auditoría Externa, se dió cumplimiento a treinta y seis (36) recomendaciones de auditoría, para un grado de cumplimiento del setenta y ocho por ciento (78%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de Auditoría, las que son formuladas, para las mejoras de sus Sistemas de Administración y Control Interno, de no implementar las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el anexo del Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa, se establecerá la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-276-19

responsabilidad conforme a derecho. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 26); 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, (ENATREL)**, de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-001-04-18**, derivado de la revisión a la Implementación de las Recomendaciones de auditorías, derivadas de Informes de Auditorías Internas y Externas, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Por las recomendaciones de Auditoría no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta al Titular de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días referente a la implantación de las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Veintisiete (1,127) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López